

Director General de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
C/ Navarro Reverter, 2 (46004 València)

Asunto: EMERGE 2021

La Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 modificó el artículo 62 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, incluyendo un apartado 2 en dicho artículo, estableciendo la **declaración responsable** como sustitución a la autorización en el caso de actuaciones de selvicultura preventiva y para el mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, siempre que estuvieran previstas en un plan de prevención de incendios forestales aprobado por la administración competente.

La planificación autonómica en materia de prevención de incendios forestales es competencia de la Generalitat y viene establecida en el artículo 55 de la Ley 3/1993, Forestal, que determina que los planes de prevención de incendios forestales de demarcación forestal son instrumentos de planificación que se elaboran como desarrollo del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR), aprobado por Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, y dentro de los planes de ordenación de recursos forestales (PORF).

Por otra parte, en el artículo 55 de la Ley 3/1993, Forestal, se establece que *“las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.”*

Los planes de prevención de incendios forestales aprobados por la administración competente se pueden consultar en la siguientes páginas web:

- Respecto a los planes de prevención de incendios forestales de demarcación forestal: <http://agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-de-prevencion-de-incendios-forestales-de-demarcacion>
- Respecto a los planes de prevención de incendios forestales de parques naturales: <http://agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-de-prevencion-de-incendios-forestales-de-la-red-de-espacios-naturales-protégidos>
- Respecto a los planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF): <http://agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-aprobados>



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Emergència Climàtica
i Transició Ecològica**

DIRECCIÓ GENERAL DE PREVENCIÓ D' INCENDIS FORESTALS

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre

C/ Democràcia, 77

Torre 1^a – Planta 2^a

46018 València

Tlf.: 961209157

Por último quisiera recordar que estas medidas son actuaciones de interés público de primer orden, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 58/2013, por el que se aprueba el PATFOR, y que, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 3/1993, las obras que sean consideradas de interés público de primer orden **no necesitan, para ser ejecutados, la licencia municipal de obras**. La ejecución de estas actuaciones prevalece sobre los instrumentos de planeamiento o gestión urbanísticos.

Dentro de las actuaciones subvencionadas por la **Orden 8/2016** en su artículo 20, así como en la *Resolución de 30 diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal* están:

(...)

c) Con carácter general los trabajos que se realicen deberán tener como objeto principal el de mitigar o reducir un riesgo contemplado en un plan o procedimiento de emergencias de la Comunitat Valenciana en su conjunto o de ámbito local, y de manera especial la reducción de los riesgos poblacionales derivados de los incendios forestales, mediante acciones que favorezcan la intervención de los medios de extinción.

Por todo lo anteriormente expuesto, le **COMUNICO** que:

- 1) dentro de las tareas a realizar en materia de prevención de incendios forestales se **deberán priorizar las contempladas en la planificación aprobada en materia de prevención de incendios forestales** (tanto si es de demarcación forestal, de parque natural o local).
- 2) para la ejecución de las actuaciones contempladas en la planificación de prevención de incendios forestales deberán presentar una declaración responsable, a través del trámite telemático que se describe en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21668.

Todo ello sin perjuicio de cuantas autorizaciones, pronunciamientos o licencias de otras administraciones que pudieran ser necesarias por razón de la materia.

Valencia, en la fecha indicada en la firma digital

El Director General de Prevención de Incendios Forestales